

Actualizado a: 19/11/2020

Convocatoria de subvenciones para la adquisición de suelo en las áreas industriales del concejo de Tineo (Curiscada y Forcallao)

Destinatarios: Personas físicas, jurídicas o empresas de economía social, legalmente constituidas, que desarrollen o vayan a desarrollar sus actividades en el Municipio de Tineo

Información de interés

Ámbito geográfico:	Tineo
Organismo:	Ayuntamiento de Tineo
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	21/12/2020
Notas solicitud:	Hasta el 21 de diciembre de 2020
Tipo:	Subvención
Importe:	60,000.00€
Notas:	Crédito 2020: 60.000 euros.
CEE:	
Enlaces:	http://www.tineo.es/

Referencias de la publicación

- Anuncio 201112. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 224 de 19 de noviembre de 2020. (Extracto-Convocatoria)
- Anuncio 200814. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 166 de 26 de agosto de 2020. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Industria	Infraestructura Mejora de estructuras	Adquisición de locales Polígonos industriales

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de suelo en las áreas industriales del concejo de Tineo (Curiscada y Forcallao).

BDNS (Identif.): 529996.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529996>).

Con fecha 20 de octubre del 2020 por el Sr. Alcalde-Presidente se ha resuelto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de suelo en las Áreas Industriales del Concejo de Tineo (Curiscada y Forcallao).

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOPA.

Las bases que regirán la convocatoria han sido publicadas en el BOPA 166 de 26 de agosto de 2020.

El extracto de la convocatoria es el siguiente:

Primero.—Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la adquisición de suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el término municipal de Tineo, a través de la concesión de ayudas a personas físicas, jurídicas o empresas de economía social que adquieran o hayan adquirido suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el Concejo de Tineo al objeto de realizar una actividad económica.

Segundo.—Beneficiarios.

Las personas físicas, jurídicas o empresas de economía social, legalmente constituidas, que desarrollen o vayan a desarrollar sus actividades en el Municipio de Tineo y que actúen como promotores de los proyectos de inversión empresarial de los cuales la adquisición de suelo industrial es previa al resto de inversiones necesarias para la realización de una actividad económica por la instalación de nuevas empresas y/o actividades o la ampliación o aumento de superficie y/o actividad del centro empresarial ya existente, siempre que la adquisición de suelo se haya producido entre el 1 de enero de 2018 y el día de la publicación de esta convocatoria en el BOPA.

Los promotores de los proyectos de inversión empresarial, en el momento de la solicitud de la subvención, deben haber adquirido el suelo industrial dentro del plazo señalado así como proceder al pago del mismo en los términos fijados en el oportuno procedimiento de contratación. Asimismo, deben solicitar la oportuna licencia municipal de obras para llevar a cabo el proyecto empresarial, con carácter previo a la notificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención o en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la misma.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2020 (BOPA 26 de agosto de 2020).

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total de gasto prevista para la totalidad de la actuación será de 60.000 €.

El importe de la cuantía a asignar a cada beneficiario, será el resultado de aplicar los criterios de valoración señalados, sin que en ningún caso puedan superar las cuantías máximas que se establecen a continuación:

- 25% sobre el precio base de licitación fijado en el procedimiento de enajenación de la parcela o parcelas objeto de esta ayuda, en el caso de que la adquisición de suelo industrial tenga lugar en el Área Industrial de La Curiscada.
- 35% sobre el precio base de licitación fijado en el procedimiento de enajenación de la parcela o parcelas objeto de esta ayuda, en el caso de que la adquisición de suelo industrial tenga lugar en el Área Industrial de Forcayao.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Sexto.—Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deban acompañarse a la petición.

Los previstos en las bases reguladoras (BOPA 26 de agosto de 2020).

Séptimo.—Criterios y límites para la concesión.

Criterios:

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva mediante la aplicación de puntos según los criterios que a continuación se detallan:

Criterios	Puntos
1.—En función de la superficie de la parcela/parcelas objeto de compra:	
Por cada tramo entero de 100 m ² de suelo industrial	1
2.—Otros criterios adicionales:	
Adquisición de suelo industrial en el Área Industrial de Forcayao (por cada parcela)	1

Para la determinación de esta cuantía, se obtendrán la totalidad de puntos de las solicitudes que cumplan uno o más de los criterios que se han señalado, determinándose el valor económico de cada punto (expresado con dos decimales), como resultado de dividir el crédito disponible entre la suma de puntos obtenidos por la totalidad de solicitudes admitidas a trámite.

El importe de la cuantía a asignar a cada beneficiario, será el resultado de multiplicar el valor económico de cada punto determinado conforme a lo señalado en el párrafo anterior, por el número de puntos asignados a la solicitud admitida a trámite, conforme a los criterios indicados, sin que en ningún caso puedan superar las cuantías máximas señaladas.

Límites:

Las subvenciones se concederán hasta el límite máximo fijado sobre el precio de adquisición de la parcela.

Octavo.—Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instructor: un empleado de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tineo.

Órgano colegiado: un empleado municipal de la Agencia de Desarrollo Local, un empleado municipal con destino en cualesquiera dependencias y la persona que ostente la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Local.

Órgano resolutorio: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Noveno.—Plazo de resolución y notificación.

3 meses.

Décimo.—Medio de notificación o publicación de la concesión.

Notificación individualizada.

Decimoprimer.—Otros datos.

Estas ayudas están sometidas al régimen comunitario de mínimos, conforme a lo señalado en los artículos 107 y 108 del TFUE. Ver bases publicadas en el BOPA de 26 de agosto de 2020, base 22.

Contra la resolución dictada se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Tineo, a 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.—Cód. 2020-09703.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento ADL14I00LP	Código de Expediente ADL/2020/34	ALCALDÍA -PRESIDENCIA Número: 853/2020 Fecha: 20/10/2020
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 705E506G1X2I004Y101U	

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: Resolución por la que se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de suelo en las Areas Industriales del Concejo de Tineo (Curiscada y Forcallao).

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, acordó aprobar la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019-2020 del Ayuntamiento de Tineo (BOPA 19 de junio de 2020).

El referido plan, en su artículo 8, relativo a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, recoge la concesión de la siguiente subvención:

“J) Ayudas a la inversión en suelo industrial.

a) Objetivo: Conceder ayudas a los empresarios que adquieran suelo industrial en cualquiera de los Polígonos industriales de titularidad municipal, para establecer su empresa en ellos o para ampliar una ya existente.

b) Efectos pretendidos: Fomentar la inversión y promoción del suelo industrial municipal, creando un tejido empresarial fuerte, incentivador de creación de empleo de calidad y que dinamice la actividad económica del municipio.

c) Costes previsibles: 60.000 euros.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con



AYTO. DE TINEO

Código de Documento ADL14I00LP	Código de Expediente ADL/2020/34	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 705E506G1X2I004Y101U	

cargo al Capítulo VII de los Presupuestos, partida presupuestaria 42200 77000 del Presupuesto de Gastos”.

SEGUNDO: A la vista de ello, el Ayuntamiento de Tineo abre una línea de ayudas que tiene por objeto regular la adquisición de suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el término municipal de Tineo, a través de la concesión de ayudas a personas físicas, jurídicas o empresas de economía social que adquieran o hayan adquirido suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el Concejo de Tineo al objeto de realizar una actividad económica.

TERCERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2020, aprobó provisionalmente las bases reguladoras de la subvención para la concesión de ayudas para la adquisición de suelo en las áreas industriales del Concejo de Tineo. Habiéndose sometido el acuerdo a información pública (BOPA 26 de agosto de 2020), no se han presentado alegaciones, por lo que el acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

CUARTO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 5 de octubre de 2020, se acordó iniciar los trámites para proceder a la convocatoria de las ayudas.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 5 de



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento ADL14I00LP	Código de Expediente ADL/2020/34	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 705E506G1X2I004Y101U	

octubre de 2020, y el informe de fiscalización emitido por Intervención General, el 7 de octubre de 2020.

SEXTO: Habida cuenta de todo lo anterior, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede iniciar los trámites conducentes a la aprobación de la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas para adquisición de suelo en las áreas industriales del Concejo de Tineo, correspondiente al ejercicio 2020.

Primero. Objeto: El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la adquisición de suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el término municipal de Tineo, a través de la concesión de ayudas a personas físicas, jurídicas o empresas de economía social que adquieran o hayan adquirido suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el Concejo de Tineo al objeto de realizar una actividad



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento ADL14I00LP	Código de Expediente ADL/2020/34	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 705E506G1X2I004Y101U	

económica.

Segundo. Beneficiarios: Las personas físicas, jurídicas o empresas de economía social, legalmente constituidas, que desarrollen o vayan a desarrollar sus actividades en el Municipio de Tineo y que actúen como promotores de los proyectos de inversión empresarial de los cuales la adquisición de suelo industrial es previa al resto de inversiones necesarias para la realización de una actividad económica por la instalación de nuevas empresas y/o actividades o la ampliación o aumento de superficie y/o actividad del centro empresarial ya existente, siempre que la adquisición de suelo se haya producido entre el 1 de enero de 2018 y el día de la publicación de esta convocatoria en el BOPA.

Los promotores de los proyectos de inversión empresarial, en el momento de la solicitud de la subvención, deben haber adquirido el suelo industrial dentro del plazo señalado así como proceder al pago del mismo en los términos fijados en el oportuno procedimiento de contratación. Asimismo, deben solicitar la oportuna licencia municipal de obras para llevar a cabo el proyecto empresarial, con carácter previo a la notificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención o en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la misma.

Tercero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2020 (BOPA 26 de agosto de 2020).

Cuarto: Cuantía: La cuantía total de gasto prevista para la totalidad de la actuación será de 60.000 €.

El importe de la cuantía a asignar a cada beneficiario, será el resultado de aplicar los



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento ADL14I00LP	Código de Expediente ADL/2020/34	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 705E506G1X2I004Y101U	

criterios de valoración señalados, sin que en ningún caso puedan superar las cuantías máximas que se establecen a continuación:

- 25% sobre el precio base de licitación fijado en el procedimiento de enajenación de la parcela o parcelas objeto de esta ayuda, en el caso de que la adquisición de suelo industrial tenga lugar en el Área Industrial de La Curiscada.
- 35% sobre el precio base de licitación fijado en el procedimiento de enajenación de la parcela o parcelas objeto de esta ayuda, en el caso de que la adquisición de suelo industrial tenga lugar en el Área Industrial de Forcayao.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto. Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deban acompañarse a la petición: Los previstos en las bases reguladoras (BOPA 26 de agosto de 2020).

Séptimo. Criterios y límites para la concesión.

Criterios:

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva mediante la aplicación de puntos según los criterios que a continuación se detallan:

CRITERIOS	PUNTOS
1.- En función de la superficie de la parcela / parcelas objeto de compra:	
. Por cada tramo entero de 100 m2 de suelo industrial	1
2.- Otros criterios adicionales:	
Adquisición de suelo industrial en el Área Industrial de Forcayao (por cada parcela)	1



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento ADL14I00LP	Código de Expediente ADL/2020/34	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 705E506G1X2I004Y101U	

Para la determinación de esta cuantía, se obtendrán la totalidad de puntos de las solicitudes que cumplan uno o más de los criterios que se han señalado, determinándose el valor económico de cada punto (expresado con dos decimales), como resultado de dividir el crédito disponible entre la suma de puntos obtenidos por la totalidad de solicitudes admitidas a trámite.

El importe de la cuantía a asignar a cada beneficiario, será el resultado de multiplicar el valor económico de cada punto determinado conforme a lo señalado en el párrafo anterior, por el número de puntos asignados a la solicitud admitida a trámite, conforme a los criterios indicados, sin que en ningún caso puedan superar las cuantías máximas señaladas.

Límites:

Las subvenciones se concederán hasta el límite máximo fijado sobre el precio de adquisición de la parcela.

Octavo. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instructor: un empleado de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tineo.

Órgano colegiado: un empleado municipal de la Agencia de Desarrollo Local, un empleado municipales con destino en cualesquiera dependencias y la persona que ostente la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Local.

Órgano resolutorio: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Noveno. Plazo de resolución y notificación: 3 meses

Décimo. Medio de notificación o publicación de la concesión: Notificación individualizada.

Décimo primero. Otros datos: Estas ayudas están sometidas al régimen



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento ADL14I00LP	Código de Expediente ADL/2020/34	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 705E506G1X2I004Y101U	

comunitario de *mínimis*, conforme a lo señalado en los artículos 107 y 108 del TFUE. Ver bases publicadas en el BOPA de 26 de agosto de 2020, base 22.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO: Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento ADL14I00LP	Código de Expediente ADL/2020/34	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 705E506G1X2I004Y101U	

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.



Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.

FIRSALC



FIRSSEC
FEITO LORENCES, JOSE RAMÓN
Alcalde Presidente
20-10-2020 19:10:54



PÉREZ LÓPEZ, ESTEFANÍA
Secretaria General
21/10/2020 08:46



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Aprobación provisional de las bases reguladoras de las subvenciones para adquisición de suelo en las áreas industriales del concejo de Tineo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020,

ACORDÓ

Primero.—Aprobar provisionalmente las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el concejo de Tineo.

Segundo.—Someter el acuerdo a información pública, mediante anuncios publicados en el BOPA y en el tablón de edictos municipal, por el plazo de treinta días naturales contados desde la publicación en el BOPA para la presentación de cuantas sugerencias y observaciones resulten oportunas. En el caso de que no se presentaran alegaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Tercero.—El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado. Contra el mismo no podrán interponerse recursos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que, en su caso, ponga fin al procedimiento.

Tineo, 19 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2020-06798.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL CONCEJO DE TINEO, SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Artículo 1.—*Objeto.*

Constituye el objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la adquisición de suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el término municipal de Tineo, a través de la concesión de ayudas a personas físicas, jurídicas o empresas de economía social que adquieran, durante el período que se señale al efecto en la correspondiente convocatoria, suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el Concejo de Tineo al objeto de realizar una actividad económica.

Artículo 2.—*Acciones subvencionables.*

A efectos indicativos se consideran como actividades o proyectos subvencionables las inversiones realizadas para la adquisición de suelo industrial de titularidad municipal en el Área Industrial de La Curiscada o en el Área Industrial de Forcayao, por cualquier tipo de persona física, jurídica o empresa de economía social, al efecto de realizar una actividad económica claramente definida tras la adecuación de la misma.

En todo caso, solamente se concederá una subvención por proyecto empresarial y siempre estará condicionada al otorgamiento de las oportunas licencias municipales para poder desarrollar las obras de acondicionamiento y construcción necesarias para desarrollar la actividad empresarial planteada, así como su puesta en funcionamiento posterior.

En ningún caso se considerará subvencionable la compraventa entre particulares, de parcelas que se encuentren en las áreas industriales ubicadas en el municipio de Tineo.

Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento Urbanístico del municipio.

Artículo 3.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, jurídicas o empresas de economía social, legalmente constituidas, que desarrollen o vayan a desarrollar sus actividades en el Municipio de Tineo y que actúen como promotores de los proyectos de inversión empresarial de los cuales la adquisición de suelo industrial es previa al resto de inversiones necesarias para la realización de una actividad económica por la instalación de nuevas empresas y/o actividades o la ampliación o aumento de superficie y/o actividad del centro empresarial ya existente, siempre que la adquisición de suelo se haya producido durante el período de tiempo indicado en la correspondiente convocatoria.

Los promotores de los proyectos de inversión empresarial, en el momento de la solicitud de la subvención, deben haber adquirido el suelo industrial dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, así como proceder al pago del mismo en los términos fijados en el oportuno procedimiento de contratación. Asimismo, deben solicitar la oportuna licencia municipal de obras para llevar a cabo el proyecto empresarial, con carácter previo a la notificación de

la Resolución de otorgamiento de la subvención o en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regulan estas bases las personas o entidades cuyas actividades resulten subvencionadas por parte del Ayuntamiento de Tineo, mediante la firma de convenios de colaboración o a través de cualquier otra fórmula para el mismo fin. Tampoco en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Artículo 4.—*Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables, a efectos de establecer el precio base de licitación, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa, con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos.

No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrales.

Artículo 5.—*Plazo de adquisición del suelo industrial.*

A efectos de establecer y comprobar el plazo de adquisición del suelo industrial, se considerarán subvencionables las adquisiciones realizadas durante el plazo que, a tal efecto, señale la correspondiente convocatoria.

Artículo 6.—*Consignación presupuestaria.*

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos, partida presupuestaria 42200 77000 del Presupuesto de Gastos o, en su caso, partida correspondiente.

Artículo 7.—*Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas.*

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto para cada convocatoria, y de las solicitudes presentadas.

Estas ayudas, serán compatibles con otras subvenciones de otras entidades tanto públicas como privadas, que financien los mismos proyectos. El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada, excluidos los gastos no subvencionables.

Artículo 8.—*Criterios de valoración.*

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva mediante la aplicación de puntos según los criterios que a continuación se detallan:

Criterios	Puntos
1.—En función de la superficie de la parcela/parcelas objeto de compra:	
Por cada tramo entero de 100 m ² de suelo industrial	1
2.—Otros criterios adicionales:	
Adquisición de suelo industrial en el Área Industrial de Forcayao (por cada parcela)	1

Para la determinación de esta cuantía, se obtendrán la totalidad de puntos de las solicitudes que cumplan uno o más de los criterios que se han señalado, determinándose el valor económico de cada punto (expresado con dos decimales), como resultado de dividir el crédito disponible entre la suma de puntos obtenidos por la totalidad de solicitudes admitidas a trámite.

El importe de la cuantía a asignar a cada beneficiario, será el resultado de multiplicar el valor económico de cada punto determinado conforme a lo señalado en el párrafo anterior, por el número de puntos asignados a la solicitud admitida a trámite, conforme a los criterios indicados, sin que en ningún caso puedan superar las cuantías máximas que se establecen a continuación:

- 25% sobre el precio base de licitación fijado en el procedimiento de enajenación de la parcela o parcelas objeto de esta ayuda, en el caso de que la adquisición de suelo industrial tenga lugar en el Área Industrial de La Curiscada.
- 35% sobre el precio base de licitación fijado en el procedimiento de enajenación de la parcela o parcelas objeto de esta ayuda, en el caso de que la adquisición de suelo industrial tenga lugar en el Área Industrial de Forcayao.

Si como consecuencia de la asignación a los beneficiarios de las cantidades resultantes de aplicar los baremos señalados, resultase un importe total a asignar superior al crédito presupuestario, se reducirá de igual manera, en términos porcentuales, para todos los beneficiarios hasta alcanzar el límite establecido para la convocatoria.

Se notificará a los diferentes beneficiarios, a través del Órgano Instructor, propuesta de subvención provisional, que podrá ser examinada por los mismos en el plazo de 10 días hábiles, para proceder a su aceptación o renuncia. En caso de que se produzca alguna renuncia a las subvenciones propuestas, se procederá a redistribuir nuevamente la cantidad resultante de aquella exclusión entre el resto de solicitudes aceptadas, siguiendo los criterios anteriormente establecidos, quedando fijada de esta manera la cantidad definitiva asignada a cada solicitud/beneficiario, que será nuevamente notificada a los mismos.



Artículo 9.—*Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud de concesión de subvención, acompañada de la documentación exigida, se presentará, según modelo normalizado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Tineo o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Si la documentación se presenta a través de las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

La solicitud, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, según modelo normalizado (Anexo I), debidamente cubierto en todos sus apartados. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante de la entidad, beneficiaria de la ayuda.
- Copia DNI/CIF de la persona o entidad solicitante.
- Resolución de adjudicación de la compra del suelo industrial necesario para el desarrollo de la actividad, así como el justificante del pago de la parcela o parcelas o justificante de haber depositado en la Tesorería Municipal el aval bancario suficiente por los importes pendientes de pago, incluyendo intereses, o autorización expresa para que sea incorporada de oficio por parte del Ayuntamiento de Tineo (incluida en solicitud).
- Memoria de la actividad o proyecto empresarial que se pretende llevar a cabo detallando las características del proyecto a realizar a efectos de ver la viabilidad técnica del mismo.
- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento y de no incurrir en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 y que impiden obtener la condición de beneficiario (incluida en la solicitud).
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles (incluida en la solicitud).
- Autorización para que el Ayuntamiento verifique de oficio que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, líquidas y exigibles, así como de que no es deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (incluido en la solicitud).
- Declaración responsable de haber recibido otras subvenciones de otros organismos o entidades para la misma finalidad. (Incluido en la solicitud).
- Declaración responsable de no haber obtenido ayudas que, solas o en concurrencia con esta, superen el importe admisible de ayudas sometidas al régimen de mínimos previsto por la legislación comunitaria.

No será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, y no se hubieran modificado los datos de aquella.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La convocatoria se publicará también en el tablón de edictos municipal, en el portal de transparencia y en la base de datos nacional de subvenciones.

Artículo 10.—*Subsanación.*

Una vez recibida la solicitud, se requerirá en su caso al interesado, para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud.

Artículo 11.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Se designan los siguientes órganos que participarán en las diferentes fases del procedimiento:

- Un Órgano de Instrucción que estará constituido por un Empleado Municipal de la Agencia de Desarrollo Local.
- Un Órgano Colegiado formado por un Empleado Municipal de la Oficina Técnica Municipal, un Empleado Municipal de la Agencia de Desarrollo Local distinto al instructor y la persona que ostente la Concejalía de Desarrollo Local.
- Un Órgano Resolutorio que recaerá en el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Tineo.



Artículo 12.—Examen y evaluación de las solicitudes.

1.—El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Tineo.

2.—Transcurrido el plazo presentación de solicitudes, el Órgano Instructor revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. De no ser así, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud. Además, podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios. Entre estos informes, estará necesariamente uno de carácter técnico elaborado por un Técnico de la Oficina Técnica Municipal al objeto de determinar si la actividad empresarial planteada por el promotor, a priori, es viable técnicamente y cumple la legislación vigente y es susceptible del otorgamiento de las oportunas licencias municipales.

3.—Posteriormente el Órgano Instructor emitirá un informe perfectamente motivado de valoración, dirigido al Órgano Colegiado.

4.—A la vista de las solicitudes y de la información recabada por el Órgano Instructor, el Órgano Colegiado, emitirá un informe de evaluación final en el que se proponga la cuantía provisional de las subvenciones a otorgar a cada proyecto de acuerdo con lo contenido en las presentes bases.

5.—Visto el referido informe y a través del Órgano Instructor, se formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados para que manifiesten, en este momento, y durante el plazo de cinco días hábiles, la aceptación o renuncia de la misma. En caso de que se produzca algún desistimiento a las subvenciones propuestas, el Órgano Instructor procederá a redistribuir la cantidad resultante de aquella exclusión, entre el resto de solicitudes aceptadas, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 8. Además, se requerirá en este mismo acto para que se presente la documentación de la que se hizo declaración responsable en el momento de la solicitud y que en todo caso debe presentarse para hacer la efectiva la misma.

A la vista de lo actuado, el Órgano Instructor formulará nueva propuesta de resolución provisional que notificará a los interesados para la presentación de alegaciones en el plazo de diez días. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva. Si se hubiera practicado trámite de audiencia y hubiera habido alegaciones el Órgano Instructor dictará propuesta de resolución definitiva que incluya la resolución de aquellas.

Artículo 13.—Resolución.

1.—Recibida la propuesta de resolución, el Órgano Resolutorio, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva fijando el importe de la subvención a conceder a quien ostente la condición de beneficiario. Dicha Resolución deberá coincidir con la propuesta recibida del Órgano Instructor, salvo que el Órgano Resolutorio discrepe de la motivación del informe emitido por el Órgano Colegiado, en cuyo caso podrá dictar una resolución con contenido distinto, si bien, y en todo caso, deberá motivarlo de manera suficiente.

2.—Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.—La Resolución de concesión de subvención deberá ser motivada, y en ella deberá indicarse de forma detallada el beneficiario, la cuantía de la subvención que finalmente se conceda, así como los compromisos asumidos por los beneficiarios.

4.—Antes de dictar resolución, deberá haberse aportado toda la documentación de la que se realizó declaración jurada.

5.—La resolución que se dicte es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Artículo 14.—Medios de publicación y notificación.

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, la publicación de la convocatoria de las subvenciones se realizará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tineo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria por los medios que considere oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41,42 y 43 de la citada Ley.



Artículo 15.—*Pago de las ayudas.*

El abono de las subvenciones concedidas se efectuará una vez notificada la resolución de concesión, y de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

- Primer plazo: 50% del importe de la subvención concedida, previa presentación por parte del beneficiario del acuerdo o resolución de concesión de licencia municipal de obras y justificante de pago de las liquidaciones correspondiente. Si posteriormente, la actividad no llegue nunca a desarrollarse por carecer de licencia de apertura, este 50% deberá ser reintegrado a las arcas municipales.
- Segundo plazo: 50% restante, previa presentación por parte del beneficiario del acuerdo o resolución de la concesión de la licencia municipal de apertura y justificante de pago de las liquidaciones correspondientes.

En ambos casos será el Órgano Instructor quien compruebe la correcta presentación de la documentación justificativa.

Artículo 16.—*Justificación.*

La obtención de ayudas para la adquisición de suelo implica, necesariamente, el desarrollo de actividad económica en las áreas industriales municipales por el beneficiario.

El beneficiario de las ayudas está obligado a solicitar las correspondientes licencias urbanísticas ante el Ayuntamiento de Tineo en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la subvención.

La ejecución de las obras se iniciará y se ejecutará en los plazos señalados en las correspondientes licencias de obras y de instalación.

La licencia de apertura se solicitará en el plazo máximo de tres meses desde que finalice la ejecución de las obras.

La actividad se iniciará en el período máximo de un mes desde que el beneficiario cuente con la preceptiva licencia de apertura.

En todo caso, la actividad deberá estar en funcionamiento al concluir los plazos antes señalados. Solo podrá exceptuarse el cumplimiento de este plazo por motivos debidamente justificados no imputables al interesado sino a las distintas Administraciones Públicas intervinientes. Llegado el plazo señalado, si la actividad no se hubiera iniciado, el beneficiario deberá poner las circunstancias concurrentes en conocimiento de este Ayuntamiento y deberá, en su caso, dictarse resolución expresa por el órgano competente aceptando el carácter no imputable al beneficiario del transcurso del plazo. La resolución fijará el nuevo plazo concedido. Si el retraso es imputable al beneficiario (por las razones que sean) no será posible otorgar ampliación y la subvención deberá ser objeto del reintegro pertinente.

Las empresas que hayan recibido subvención por parte del Ayuntamiento deberán mantenerse en funcionamiento al menos durante 5 años posteriores a la fecha de inicio de su actividad. En caso contrario, la empresa deberá revertir al Ayuntamiento la subvención recibida en proporción al tiempo de funcionamiento de la actividad.

El Ayuntamiento de Tineo realizará periódicamente controles de seguimiento de los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo que los interesados deberán facilitar en todo momento y en el plazo que se establezca la documentación que les sea requerida.

Artículo 17.—*Inspección, control y seguimiento.*

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir al beneficiario en los términos que precise.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para una misma finalidad, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación total o parcial de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas, que tendrán la consideración de créditos de derecho público a todos los efectos.

Artículo 18.—*Compromisos de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier empresa, entidad, administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de solicitud de la ayuda.
- Cumplir con el objetivo de ejecutar las obras necesarias para iniciar la actividad empresarial, solicitando la licencia municipal de obras, presentando el debido proyecto, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de adjudicación de las parcelas.

- Solicitar la oportuna licencia de apertura en el plazo de tres meses a contar desde la conclusión de las obras que vendrá determinada por el oportuno certificado de obras e iniciar la actividad empresarial en el plazo de tres meses a contar desde la concesión de la licencia de apertura.
- Mantener la actividad durante el plazo de cinco años desde la apertura.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Contar con los correspondientes permisos y oportunas autorizaciones, municipales o de otros organismos, que establece la normativa legal vigente para llevar a cabo la actividad empresarial.

Artículo 19.—*Revocación y reintegro de subvenciones.*

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- 1.a) Incumplimiento de la obligación de ejecutar las obras o realizar la actividad en los plazos señalados.
- 1.b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- 1.c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- 1.d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Tineo.

Artículo 20.—*Normativa de aplicación.*

En todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, así como en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017 y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Asimismo es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.

Artículo 21.—*Cesión de datos.*

La presentación de solicitudes de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida, que puedan realizarse a favor de otras Administraciones a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Artículo 22.—*Régimen de mínimos.*

Las subvenciones reguladas en estas bases están sometidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

En cuanto al sector agrícola, resulta de aplicación el régimen de mínimos establecido por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, que modifica el Reglamento n.º 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo superarse el importe acumulado de 20.000 €.

En todo caso, estas ayudas se encuentra acogidas al régimen de mínimos, y para la correcta determinación de la aplicación de este régimen se estará, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa comunitaria o nacional que resulte de aplicación a cualesquiera de los beneficiarios.

	<p>ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE SUELO EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL CONCEJO DE TINEO</p>	<p>Registro de entrada</p>
---	--	---------------------------------------

SOLICITANTE / BENEFICIARIO

Apellidos y Nombre:				D.N.I. / N.I.F.:	
Apellidos y Nombre del representante:				D.N.I. / N.I.F.:	
Domicilio:			Nú m.:	Piso :	Localidad:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:		

DATOS BANCARIOS

Banco:	Sucursal:	Cuenta (24 dígitos):			
		IBAN	Banco	Sucursal	DC
		_____ / _____	_____ / _____	_____ / _____	_____ / _____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (señálese lo que proceda):

- Resolución de adjudicación de la compra del suelo industrial necesario para el desarrollo de la actividad, así como el justificante del pago de la parcela o parcelas o justificante de haber depositado en la Tesorería Municipal el aval bancario suficiente por los importes pendientes de pago, incluyendo intereses, o autorización expresa para que sea incorporada de oficio por parte del Ayuntamiento de Tineo.
- Memoria de la actividad o proyecto empresarial que se pretende llevar a cabo detallando las características del proyecto a realizar a efectos de ver la viabilidad técnica del mismo.

EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A (señálese):

- Solicitar las licencias oportunas e iniciar la actividad en los plazos previstos.

EL SOLICITANTE DECLARA (señálese lo que proceda):

- Haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, liquidas y exigibles
- Que en el momento de presentar su solicitud, no ha recibido ayudas económicas (incluidas las acogidas al régimen de mínimos del Reglamento de la UE n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013) destinadas al desarrollo de la actividad empresarial con un importe acumulado superior a los 200.000,00 (100.000 € en el caso de transporte por carretera, 20.000 € en el caso de agricultura y ganadería) en los tres últimos ejercicios fiscales. Y que, en todo caso, cumple con toda la normativa derivada del régimen comunitario de subvenciones de mínimos.
- Que en el momento de presentar su solicitud, la persona solicitante no ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que se hayan declarado expresamente incompatibles con la percepción de otras ayudas (en el caso de concurrir a dos o más líneas de subvenciones en las que alguna de ellas haya declarado expresamente su incompatibilidad, el beneficiario deberá atenerse a las consecuencias oportunas).

EL SOLICITANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TINEO A (señálese lo que proceda):

- Emitir e incorporar de oficio certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, liquidas y exigibles así como de no ser deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, a efectos de tramitación de solicitud de esta ayuda.

Tineo, a de de 20.....

Firma del solicitante:

--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tineo con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención para adquisición de suelo en las áreas industriales del Concejo de Tineo. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Tineo - Plaza del Ayuntamiento s/n - 33170 TINEO (Asturias).

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO